



ACUERDO No. CSJBOA20-64
27 de marzo de 2020

“Por medio del cual se establecen los turnos de magistrado, para la atención de la acción constitucional de habeas corpus, durante la vacancia judicial por Semana Santa del año 2020, en el Distrito Judicial de Cartagena”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, modificado por el Acuerdo PSAA09-6074 de 2009, y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 26 de marzo de 2020,

CONSIDERANDO

Por Acuerdo CSJBOA20-10 del 29 de enero de 2020, se establecieron *los turnos de magistrados, para la atención de la acción constitucional de habeas corpus en días y horas no hábiles, del 1 de febrero de 2019 al 31 de enero de 2021 del Tribunal Superior de Cartagena, Administrativo de Bolívar y Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Bolívar*, sin que allí se incluyera el periodo de vacancia judicial de Semana Santa.

En tal disposición, además, se indicó que durante el término de vacancia judicial por Semana Santa y fin de año, se establecerían turnos especiales, conforme a la programación remitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

Que el artículo 2 del Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la realización del sistema de turnos de disponibilidad, para la atención de las acciones de habeas corpus en días y horas no hábiles.

Que el artículo 3 de la Ley 1095 de 2006, consagra que las solicitudes de habeas corpus deberán ser atendidas durante todas las horas y días del año.

Por oficio No. TSC-SG20-0196 calendado 26 de marzo de 2020, allegado a la seccional en la misma fecha, la secretaria general del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, informó que la sala plena de esa corporación acordó la realización del turno de la atención de la acción constitucional de habeas corpus durante la Semana Santa, así:

FECHA	FUNCIONARIO
6 al 8 de abril de 2020	Dr. Marcos Román Guío Fonseca Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena
9 al 12 de abril de 2020	Dr. John Freddy Saza Pineda Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena

Que de conformidad con el artículo primero del Acuerdo No. PSAA07-4007 de 2007, que modificó el No. 3972 de 2007, *“El Magistrado (a) que asuma la atención durante la Semana Santa o la vacancia judicial, compensará estos días de conformidad con la*

programación que se coordine con el respectivo tribunal o sala jurisdiccional disciplinaria. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura verificará la asistencia efectiva durante toda la jornada laboral, condición esta indispensable para que proceda la compensación”.

Por ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

ACUERDA

ARTICULO 1°: TURNO. Establecer turno de disponibilidad de magistrados para la atención de la acción constitucional de habeas corpus en el Distrito Judicial de Cartagena, durante la vacancia judicial por Semana Santa del año 2020, así:

FECHA	FUNCIONARIO
6 al 8 de abril de 2020	Dr. Marcos Román Guio Fonseca Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena
9 al 12 de abril de 2020	Dr. John Freddy Saza Pineda Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena

PARÁGRAFO: El magistrado a cargo del turno de Semana Santa, estará disponible durante las veinticuatro horas del día.

ARTÍCULO 2°: SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. En el evento que el funcionario, por cualquier situación administrativa, sea reemplazado, quien lo haga, asumirá el turno señalado, previa comunicación a la Oficina Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO 3°: RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD. La Oficina Judicial, adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, conforme a las funciones señaladas en el Acuerdo PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con el Centro de servicios del Sistema Penal Acusatorio, dispondrá lo pertinente para la recepción y entrega de las solicitudes de habeas corpus al funcionario competente. Para estos efectos, es deber del funcionario comunicar previamente a la Jefe de la Oficina, el número de teléfono fijo y celular, o cualquier otro mecanismo de comunicación que permita su ubicación y la recepción de la solicitud de forma inmediata.

ARTÍCULO 4°: ACOMPAÑAMIENTO. El magistrado en turno, en caso de creerlo necesario, podrá hacerse acompañar por alguno de los empleados del despacho a su cargo.

ARTÍCULO 5°: COMPENSATORIOS. El funcionario en turno, tendrá derecho a compensar el tiempo laborado, previa solicitud a la seccional y de acuerdo a lo que coordine con los magistrados del Tribunal Superior, dentro del año siguiente a la realización del turno, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo No. PSAA07-4007 de 2007. Para el efecto, el magistrado en turno certificará su asistencia al despacho, en los términos de la norma mencionada.

Acuerdo Hoja No. 3
ACUERDO No. CSJBOA20-64
27 de marzo de 2020

PARÁGRAFO: Los compensatorios del empleado que lo acompañe, serán concedidos mediante acto administrativo por los señores magistrados, y deberá disfrutarse dentro del año siguiente a la realización del turno.

ARTÍCULO 6°: COMUNICACIONES. Comuníquese el presente acuerdo a la Corte Suprema de Justicia, presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena y a la Oficina Judicial de Cartagena.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

PRCR/MFRT